

PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS, BÁSICOS

TEMA 3: EL SISTEMA CREDITICIO ESPAÑOL

1. INTRODUCCIÓN

En esta segunda parte nos vamos a centrar en estudiar aquella parte del Sistema Financiero Español orientada a facilitar crédito a las unidades económicas con necesidad de financiación. Es decir, aquellas entidades que se dedican a prestar dinero o facilitar los pagos mediante el aplazamiento de los mismos. Las instituciones son las que corresponden a la 2ª rama del organigrama del Sistema Financiero Español que ya vimos en la primera parte de este tema. Vamos por tanto a estudiar cada una de esas instituciones.

Una cosa debe estar clara: **solamente las entidades estudiadas en esta unidad pueden ofrecer crédito a sus clientes, y cobrar intereses por ello**. Las demás lo tienen prohibido.

2. EL BANCO CENTRAL EUROPEO

En economía se llama “Banco Central” a aquél que cumple con las siguientes funciones:

- Emite la moneda de curso legal (billetes y monedas).
- Ejecuta la política monetaria (regula la cantidad de dinero que hay en circulación).
- Actúa de banquero del sistema bancario, abriendo cuentas y depósitos y concediendo préstamos a los demás bancos.
- Actúa también de banquero del Estado, al que también abre cuentas y puede prestarle dinero.

Hasta 1998, estas funciones las realizaba en España **el Banco de España**, además de otras, pero desde la incorporación al Euro, muchas de esas competencias han sido transferidas a una nueva entidad: El **Banco Central Europeo (BCE, ó ECB** en sus iniciales en inglés y otros idiomas).

Página web: <http://www.ecb.int/index.html>

Organigrama:

PRESIDENTE. representa a la entidad y preside los dos órganos siguientes).

CONSEJO DE GOBIERNO: Compuesto por los doce gobernadores de los bancos centrales de la zona euro, más los seis miembros del Comité Ejecutivo. Toman las grandes decisiones de la Entidad, que después ejecutará el Comité Ejecutivo. Se reúne dos veces al mes en Frankfurt.

CONSEJO GENERAL: 25 gobernadores de los Bancos Centrales de la toda la Unión Europea (estén o no en la zona euro), se ocupa de coordinar a los países que tienen el euro con los que no.

COMITÉ EJECUTIVO: Seis miembros elegidos de común acuerdo por los Jefes de Estado y Gobierno de la UE. Es el órgano de gestión de la Entidad (el que manda sobre la misma). Ejecuta las decisiones del Consejo de Gobierno y somete a su aprobación su

gestión.

Otros datos:

CONSTITUCIÓN: MAYO 1998

CAPITAL SOCIAL: 5.000 mill€

RESERVAS: 50.000M mill €

OBJETIVO: ESTABILIDAD PRECIOS

Funciones del Banco Central Europeo

Conceptos previos:

No todos los miembros de la UE han adoptado el euro:

República Checa, Dinamarca, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia, Eslovaquia, Suecia y Reino Unido **aún funcionan con sus propias monedas**. Algunos adoptarán pronto el euro, tan pronto sus economías hayan efectuado los sacrificios exigidos. Otros aún no han decidido su adopción. En cualquier caso, es preciso coordinar las políticas monetarias de tantos estados:

Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC):

Organización que coordina al Banco Central Europeo y a los Bancos Centrales de los países miembros de la Unión Europea que NO adoptaron el euro, con el fin de mantener unos tipos de cambio lo más estables posibles.

Eurosistema: Suborganización de la anterior, que integra al BCE y a los bancos centrales de los estados que SÍ han adoptado el Euro como moneda (estos, por tanto, tienen una única moneda).

Estos países son:

Alemania, Francia, Italia, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Irlanda, España, Portugal, Grecia y Finlandia (Ver Ilustración 2).



Ilustración 1 La Eurotower, sede del Banco Central Europeo en Frankfort, Alemania. Fuente: www.ecb.int

Funciones básicas atribuidas al Eurosistema en las que participa el Banco de España:

1. Definir y ejecutar la [política monetaria](#) de la Comunidad, con el objetivo principal de mantener la estabilidad de precios.
2. Ejecutar la [política cambiaria](#) y realizar operaciones de cambio de divisas.
3. Promover el buen funcionamiento del [sistema de pagos](#) en el área del euro.
4. [Emitir los billetes](#) de curso legal.

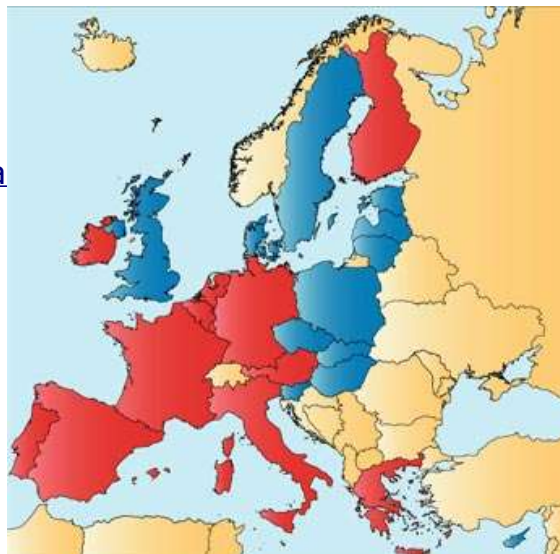


Ilustración 2 En rojo, estados que ya han adoptado el euro como moneda (Eurosistema). En azul, estados, que, manteniendo sus propias monedas, cooperan con el BCE a través del SEBC.

Funciones exclusivas del Banco de España:

1. Poseer y gestionar las [reservas de divisas y metales preciosos](#) no transferidas al Banco Central Europeo.
2. **Supervisar**, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la solvencia y el comportamiento de [las instituciones de crédito](#).
3. Promover el buen [funcionamiento y estabilidad del sistema financiero](#) y, sin perjuicio de las funciones del BCE, de los sistemas de pagos nacionales.
4. Poner en circulación la [moneda metálica](#) y desempeñar, por cuenta del Estado, las demás funciones que se le encomienden respecto a ella.
5. **Otras funciones:**
 - 5.1) Prestar los servicios de Tesorería y agente financiero de la Deuda Pública.
 - 5.2) Asesorar al Gobierno, así como realizar los informes y estudios que resulten procedentes.
 - 5.3) Elaborar y publicar las estadísticas relacionadas con sus funciones y asistir al BCE en la recopilación de la información estadística necesaria.
 - 5.4) Ejercer las demás competencias que la legislación le atribuya.

Véase un resumen de las distintas funciones en la Ilustración 3.



Ilustración 3 Funciones del BCE y del Banco de España. Las iniciales STMD, SLBE y TARGET hacen referencia a sistemas de pagos. La Central de Balances y el CIRBE son las oficinas de estadísticas e información del Banco de España. Fuente: Javier Salinas: Cursos de Productos Financieros. 2002

3. EL BANCO DE ESPAÑA

Entidad de Derecho Público que actúa con personalidad jurídica propia y con autonomía respecto a la Administración del Estado. Web: <http://www.bde.es>

Órganos Rectores del Banco de España:

Gobernador:

- Nombrado por el Rey a propuesta del Consejo de Ministros.
- Mandato de seis años, no renovable.

Subgobernador:

Nombrado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Hacienda. Mandato, incompatibilidades y ceses iguales a los del Gobernador (sus mandatos son simultáneos).

Consejo General: Composición:

- Gobernador.
- Subgobernador.
- Seis consejeros designados por el Consejo de Ministros.
- Director General del Tesoro y Política Financiera (sin voto para decisiones de política monetaria).
- Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) (sin voto para decisiones de política monetaria).

Acuden con voz, pero sin voto:

- Los Directores Generales del banco designados por el Gobernador.
- Un consejero designado por el personal.
- Secretario: el Secretario General del Banco de España.

TOTAL: de 12 a 16 miembros.

Consejo Ejecutivo: Composición:

1-Gobernador.

2-Subgobernador.

3-Dos de los seis consejeros del Consejo de Gobierno, elegidos por este a propuesta del Gobernador.

Acuden con voz, pero sin voto:

4-DD.GG. del banco designados por el Gobernador.

5-Secretario: el Secretario General del Banco de España.

TOTAL: 6 miembros.

4. LA BANCA PRIVADA

Concepto

Entidad financiera de crédito, de propiedad privada, que se dedica a la intermediación financiera, y que puede recibir depósitos en efectivo de sus clientes.

Requisitos para la creación de un banco privado en España:

- Objeto social limitado a la actividad bancaria.
- Constituirse como Sociedad Anónima.
- Capital mínimo 18 millones de euros.
- Autorización por el Banco de España.

Clases de Bancos en España:

Por su origen:

- Banca privada española
- Sucursales o filiales de bancos del resto de la UE.
- Sucursales o filiales de bancos de fuera de la UE.

Por su función:

- Banca de negocios (clientes: grandes empresas).
- Banca personal (clientes: pequeños empresarios y particulares).
- Banca a distancia: telefónica o por Internet.

Órganos de gestión

Como es una sociedad anónima, cuenta con los mismos órganos de gestión que estas:

Junta general de accionistas: es la reunión de los accionistas del banco. Se reúnen al menos una vez al año para aprobar la gestión del banco y sus cuentas anuales.

Consejo de Administración: Elegido por la Junta de accionistas, es el responsable de la administración del banco, nombra a sus directivos, elabora sus cuentas y las presenta a la aprobación de la Junta.

Audidores: Son profesionales independientes contratados por la Junta General para el control externo de las cuentas del banco.

Supervisión de la banca privada:

La Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito (Ley 28/1988, LDIEC) establece un régimen de supervisión de los bancos privados a cargo del Banco de España, por el que esta entidad cuenta con las siguientes prerrogativas:

- Conceder autorización para la creación de nuevas entidades, que quedan anotadas en un Registro de Entidades de Crédito.
- Inspección de las ya creadas.
- Posibilidad de sancionar, intervenir o retirar la autorización a aquellas entidades que incurran en las infracciones previstas.

Las entidades de la UE operan en España con las mismas condiciones que las demás, pero estarán vigiladas por el banco central del país de origen. Las entidades de fuera de la UE, tendrán que cumplir una serie de requisitos fijados tanto en la normativa comunitaria como por el Banco de España, a fin de que la entidad ofrezca las mismas garantías que las entidades del interior.

5.LAS CAJAS DE AHORRO

Definición:

Entidades de **patronato público o privado, sin ánimo de lucro**, en las que, una vez atendidas las exigencias impuestas por la legislación vigente en cuanto a constitución de reservas, el resto de los beneficios se destinan a **la obra benéfico-social** (actividades culturales, docentes, asistenciales, sanitarias y de investigación).

Como entidades financieras, están sometidas a la autoridad del Banco de España, que puede proceder a su inspección, control e intervención.

Órganos

Asamblea General: donde están representados los clientes, las administraciones públicas de su ámbito de actuación, los empleados, los fundadores, etc.

Consejo de Administración: elegido por la Asamblea General.

Audidores: se contratan en las mismas condiciones que en los bancos privados.

La Confederación Española de las Cajas de Ahorro (CECA).

Órgano representativo de las Cajas de Ahorro, con función consultiva para el Gobierno, y de asesoramiento para las propias cajas. Funciona también como una Caja de Ahorro más.

Más información: <http://www.ceca.es>

6.LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO

Una Cooperativa es una sociedad mercantil creada por su trabajadores con el objeto de repartirse entre ellos el fruto de su trabajo.

Las Cooperativas de Crédito son las que se dedican al crédito. Como tales, para su fundación, deben pedir autorización y ser registradas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (o por la **Comunidad Autónoma** que tenga competencias para ello). Pero como entidades de crédito, están sometidas a las mismas normas de intervención y disciplina del Banco de España que las demás entidades de crédito.

Una limitación que tienen las Cooperativas es que no pueden conceder créditos a todos clientes que no sean socios, sino sólo a aquellos que supongan menos de un 25% del total de créditos concedidos.

Por ejemplo: una Cooperativa que tenga prestados créditos a sus socios por valor de 1.000 €, no puede conceder créditos a no socios por más de 250 € en total.

Las cooperativas de crédito pueden ser agrarias (antiguas Cajas Rurales) o no Agrarias (las vinculadas a determinados colegios profesionales).

Órganos de funcionamiento:

- Asamblea General de Socios.
- Consejo Rector (que funciona como Consejo de Administración).
- Interventores: Son los responsables del control de las cuentas de la Cooperativa. Pueden ser nombrados de entre los socios de la misma.

7.EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)

(Extraído directamente de la web del ICO: www.ico.es)

Definición

Entidad de Crédito con la consideración de Agencia Financiera del Estado

Forma Jurídica

Entidad Pública Empresarial, adscrita al Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la PYME, e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España.

Fecha de constitución

Junio de 1971

Objetivos de actuación

Sostener y promover aquellas actividades económicas que contribuyan al crecimiento y a la mejora de la distribución de la riqueza nacional y en especial, aquellas que, **por su**

trascendencia social, cultural, innovadora o ecológica, merezcan una atención prioritaria. Estos objetivos son llevados a cabo por el ICO en su doble función de Entidad de Crédito Especializada y Agencia Financiera del Estado.

En cristiano: el ICO actúa como una entida bancaria facilitando créditos a aquellas actividades económicas que por su interés social, merecen un apoyo que la banca privada no le proporcionaría debido a la escasa rentabilidad y alto riesgo de la operación (por ejemplo, créditos para la artesanía, el cuidado del medio ambiente, o microcréditos para desempleados. También actúa como agente del Estado, en cuanto que a través del ICO, se puede ejecutar una política orientada a sectores desasistidos por el crédito privado.

Principios de actuación

Como entidad financiera pública, el ICO **desarrolla su actividad de acuerdo al principio de equilibrio financiero** (no puede gastar más de lo que ingresa). Colabora con el resto de entidades financieras y **atiende las necesidades de financiación que el sistema privado no cubre o lo hace parcialmente**.

Funciones

1- Como Entidad de Crédito Especializada: Financiar a medio y largo plazo las inversiones productivas de las empresas establecidas en España. En esta faceta, el ICO actúa de dos formas:

- Líneas de mediación: Los fondos se distribuyen utilizando como intermediarios a los bancos y cajas de ahorro.
- Operaciones directas: Las empresas solicitan la financiación directamente en el ICO

2- Como Agencia Financiera del Estado: Facilitar financiación, por indicación expresa del Gobierno, **a los afectados por situaciones de graves crisis económicas, catástrofes naturales u otros supuestos semejantes**. En estos casos, el ICO actúa previa dotación de fondos públicos y/o mediante compensación de diferenciales de tipos de interés. Asimismo, el ICO **gestiona los instrumentos de financiación oficial a la exportación y al desarrollo** (Créditos FAD).

Órganos de decisión:

Consejo General: Máximo órgano de gobierno y administración del Instituto.

Comité de Operaciones: Órgano al que corresponde la gestión ordinaria de la Entidad y que eleva al Consejo General aquellas operaciones que, por sus condiciones, son competencia del mismo.

8. ENTIDADES DE CRÉDITO NO BANCARIAS

Finalmente, hemos de reseñar una serie de entidades que, aunque facilitan crédito, no son bancarias, al no poder tomar dinero en depósito de sus clientes. Estas son las Entidades Financieras de Crédito. Estas entidades pueden dedicarse a cualquiera de las siguientes actividades:

- Concesión de créditos y préstamos para el consumo o hipotecarios. Muchas de estas son filiales de empresas comerciales: concesionarios de automóviles, centros comerciales, etc.
- Factoring (operación de descuento de efectos de un vendedor).

- Leasing (operación de arrendamiento financiero, consistente en un alquiler con opción o compromiso de compra del bien).
- Emisión y gestión de tarjetas de compra de centros comerciales.
- Concesión de avales y garantías.

De ellas sólo estudiaremos las siguientes características:

Capital mínimo: 5,108 millones de euros, aprox. (850 millones de ptas.).

Garantías: Al menos un 20% del Capital Social mínimo depositado en el Banco de España.

Financiación: Financiación propia (accionistas). emisiones de deuda, y titulización de sus activos (emisión de títulos garantizados con los préstamos que la entidad ha concedido, como por ejemplo, las cédulas hipotecarias).

Domicilio, administración y dirección efectiva en España. Deben contar con un Consejo de Administración. La autorización corresponde al Ministerio de Economía, previo informe del Banco de España.

Registro: en el Registro especial de EFC del Banco de España (es requisito previo obligatorio).

Las entidades de procedencia del resto de la UE son autorizadas y supervisadas en los países de origen.

¿Has visto alguna vez un formulario para obtener una tarjeta de compra de un centro comercial? Observa en un rincón, en letra pequeña, el nombre de la entidad emisora: verás que termina con las iniciales EFC.

Recuerda lo que dijimos en la introducción: sólo las entidades de crédito pueden facilitar financiación y cobrar intereses por ello. Por eso los centros comerciales y otras tiendas (como los concesionarios de automóviles) cuentan con una filial financiera que se encarga de estas operaciones: emisión de tarjetas de compra, venta a plazos, etc.

9. ACTIVIDADES

1. ¿Verdadero o Falso?

- a) El Eurosistema está compuesto por los bancos centrales de todos los estados de la Unión Europea.
- b) El Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) está compuesto por los bancos centrales de todos los estados de la Unión Europea.
- c) Las Cajas de Ahorro son entidades privadas con ánimo de lucro.
- d) Los órganos rectores de las Cooperativas de Crédito son la Asamblea General y el Consejo Rector.
- e) Las Cajas de Ahorro son supervisadas por el Banco de España.

2. ¿Cuál de estas funciones corresponde al Banco Central Europeo (a través del Eurosistema) y cuál al Banco de España?

- a) Emisión de billetes de euro.

- b) Emisión de monedas de euro.
 - c) Política monetaria.
 - d) Elaboración de estadísticas a nivel estatal.
 - e) Supervisión y disciplina de las entidades de crédito.
3. Órganos de gobierno del Banco de España. ¿Quiénes son actualmente el gobernador y subgobernador del mismo?
4. Diferencias entre un banco, una caja de ahorros y una cooperativa de crédito, respecto a sus propietarios, su finalidad o su clientela.
5. ¿Qué clase de entidad son las siguientes? (Puedes buscar información sobre las mismas si no lo sabes).
- a) Caixa de Pensions, “La Caixa”.
 - b) Servicios Financieros Carrefour.
 - c) Caja Rural del Mediterráneo.
 - d) ING Direct.
 - e) Caja Ingenieros.
6. Órganos de gobierno de un banco privado.
7. Entidades que están bajo la supervisión y control del Banco de España.
8. ¿Por dónde viajarías por carretera desde Madrid a Atenas sin salir del territorio de la Unión Europea y sin salir del territorio donde se puede utilizar el euro como moneda de cambio? (recuerda que en algunos estrechos se puede ir en ferry con coche).